



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-81047943-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 13 de Julio de 2023

Referencia: REG - EX-2022-61393973- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-1349-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/3 y 4/5, respectivamente, del RE-2022-61393767-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1678/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.07.13 12:34:51 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.07.13 12:34:52 -03:00

ACTA ACUERDO UNION FERROVIARIA – FERROSUR ROCA S.A.

15 DE JUNIO DE 2022

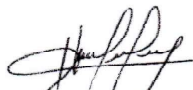


En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 15 horas del día 15 de junio de 2022, se reúnen en representación del Sindicato **UNION FERROVIARIA** el Señor Sergio SASIA, DNI N° 17.935.870 en su carácter de Secretario General y Mario Oscar BUSTO DNI N° 20.443.582, en su carácter de miembros paritarios y el Sr. Marcos Germán GRANDI, D.N.I. N° 23.128.252, en su carácter de delegado del personal de la empresa, (en adelante denominado indistintamente “EL SINDICATO” o “UF”) y la empresa **FERROSUR ROCA S.A.** representada en este acto por los Sres. Héctor Fabián GEREZ D.N.I. N° 20.485.237 y el Sr. Martín Federico BELLVER D.N.I. N° 22.825.279 (en adelante denominadas indistintamente la “EMPRESA o “FSR”), y (UF y la EMPRESA conjuntamente en adelante las “PARTES”), en el marco del período paritario abril 2022-marzo 2023, **LAS PARTES**, en el marco del **CCT N° 1583/15 “E” ACUERDAN** lo siguiente:

CLASULA PRIMERA: EL SINDICATO Y LA EMPRESA fijan las nuevas escalas salariales y nuevos valores de “Viáticos”, con vigencia a partir de los meses de junio, septiembre y noviembre de 2022 y cuyos valores se acompañan como Anexo I del presente.

CLAUSULA SEGUNDA: La Empresa abonará al personal mencionado en el encabezado, por única vez y con carácter extraordinario, una Suma Extraordinaria No Remunerativa habida cuenta de su condición de pago no regular ni habitual (conforme resulta, a contrario sentido, de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley N° 24.241) cuyos valores se establecen para cada categoría en el Anexo II del presente.

Dichas sumas extraordinarias serán abonadas a todo el personal activo de la empresa al momento de su efectivo pago y se liquidarán bajo la voz de pago “Suma Extraordinaria No Remunerativa Acuerdo FERROSUR ROCA S.A.- UF” en forma completa o abreviada, abonándose de la siguiente forma:

- a. Una suma no remunerativa equivalente al 18,93% por única vez del salario bruto total conformado del mes de abril de 2022 (compuesto por salario básico, antigüedad promedio de cada categoría, promedio de 23

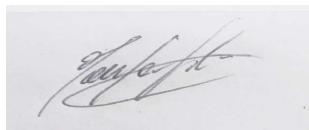


Héctor Fabián Gerez.
Gte. Gral Ferrosur Roca



MARTIN BELLVER
GERENTE DE CAPITAL HUMANO
FERROSUR ROCA SA

RE-2022-61393767-APN-DGD#MT


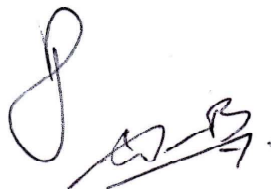


viáticos diarios para todos los empleados, bonificaciones normales y habituales), a liquidarse junto con los haberes del mes de junio 2022. Un importe equivalente se abonará como adelanto de haberes a más tardar el 23 de junio de 2022.

- b. Una suma no remunerativa equivalente al 8,5% por única vez del salario total conformado del mes de junio de 2022 (compuesto por salario básico, antigüedad promedio de cada categoría, promedio de 23 viáticos diarios para todos los empleados, bonificaciones normales y habituales), a liquidarse junto con los haberes del mes de julio 2022.
- c. Una suma no remunerativa equivalente al 16% por única vez del salario total conformado del mes de junio de 2022 (compuesto por salario básico, antigüedad promedio de cada categoría, promedio de 23 viáticos diarios para todos los empleados, bonificaciones normales y habituales), a liquidarse junto con los haberes del mes de agosto 2022.

Dada su naturaleza no remunerativa, estas sumas extraordinarias no generarán aportes ni contribuciones a los subsistemas de seguridad social, ni de ninguna otra naturaleza. Por ese carácter no remuneratorio, los importes de estas sumas no remunerativas no se incorporarán a los salarios básicos ni se proyectarán para integrar la base de cálculo de ningún otro concepto, ni como índices o bases para la determinación cuantitativa de ningún instituto legal, convencional o contractual.

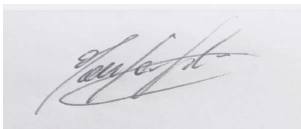
CLAUSULA TERCERA: Los incrementos y/o valores salariales acordados en la cláusula primera y la sumas extraordinarias no remunerativas establecidas en la presente acta, absorberán y/o compensarán hasta su concurrencia cualquier ajuste y/o incremento y/o recomposición salarial y/o prestación no remuneratoria y/o bono establecidos por la empresa y/o por disposición normativa estatal que se sancione o dicte a partir del día de la fecha, cualquiera sea el momento de entrada en vigencia, y/o cualquier diferencia de cálculo o de interpretación de las normas legales y/o convencionales que pudieran existir respecto de los valores de las remuneraciones, ingresos, beneficios y/o viáticos del personal, quedando expresamente excluida toda posibilidad de duplicación de pagos y/o de rubros.



MARTIN BELLVER
GERENTE DE CAPITAL HUMANO
FERROSUR ROCA SA



Hector Fabian Gerez
Gte. Gral Ferrosur Roca



RE-2022-61393767-APN-DGD#MT

CLAUSULA CUARTA: La EMPRESA abonará al Sindicato, sobre los valores establecidos en la cláusula segunda y en sus respectivas fechas de pago, un monto equivalente al 12% de los importes previstos en la cláusula segunda por los siguientes conceptos: a) 3% en concepto de "aporte Empresario para Actividades Culturales, Sociales y de Capacitación de los trabajadores; b) 9% en concepto de contribución especial a la Obra Social Ferroviaria.

CLÁUSULA QUINTA: LAS PARTES asumen el compromiso de mantener la paz social vinculada con el objeto del presente acuerdo.

CLAUSULA SEXTA: Las partes de esta manera manifiestan que han arribado a un acuerdo paritario para el periodo comprendido desde el 1 de abril de 2022 y hasta el 30 de noviembre de 2022, acordando asimismo reunirse a partir el día 15 de octubre de 2022 a fin de monitorear y evaluar la situación de las condiciones salariales de los trabajadores.

CLAUSULA SEPTIMA: El SINDICATO declara bajo juramento que da cumplimiento con lo exigido por el Decreto 514/03.

CLAUSULA OCTAVA: En un todo de conformidad con lo dispuesto por el art. 4 de la RESOLUCION 2020-397- -APN-MT, Las PARTES declaran bajo juramento que las firmas aquí insertas son auténticas y representativas de cada parte (cf. art. 109 Decreto N° 1759/72 T.O. 2017).


CLAUSULA NOVENA: LAS PARTES, ya sea en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente, se comprometen a presentar el presente acuerdo ante la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a fin de solicitar la homologación del mismo.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor en lugar y fecha antes mencionados.

PARTE SINDICAL



PARTE EMPRESARIA



MARTIN BELLVER
GERENTE DE CAPITAL HUMANO
FERROSUR ROCA SA



Hector Fabiani Gerez.
Gte. Gral Ferrosur Roca

RE-2022-61393767-APN-DGD#MT

FERROSUR ROCA S.A. - UNIÓN FERROVIARIA

Acta de fecha 15/06/2022

ANEXO I

	Vigencia 01/06/2022			Vigencia 01/09/2022			Vigencia 01/11/2022		
	Básico	Presentismo	SNR 2012	Básico	Presentismo	SNR 2012	Básico	Presentismo	SNR 2012
Union Ferroviaria									
Administrativos									
Auxiliar Administrativo	80.454	3.218	9.325	97.317	3.893	11.280	101.210	4.048	11.731
Auxiliar Adminis. de 1ra	85.817	3.433	9.565	103.804	4.152	11.569	107.956	4.318	12.032
Inicial	55.959	2.238	0	67.688	2.708	0	70.396	2.816	0
Peón General	77.392	3.096	9.099	93.614	3.745	11.006	97.358	3.894	11.446
Operario Cuadrilla	82.753	3.310	9.414	100.098	4.004	11.387	104.102	4.164	11.843
Oficial de Vía	87.519	3.501	12.976	105.863	4.235	15.696	110.097	4.404	16.324
Operador Mec. de Equipos	91.973	3.679	13.837	111.251	4.450	16.738	115.701	4.628	17.407
Capataz de Cuadrilla	98.454	3.938	14.338	119.090	4.764	17.343	123.854	4.954	18.037
Recursos Operativos									
Peón General	77.456	3.098	9.099	93.690	3.748	11.006	97.438	3.898	11.446
Mexiro Oficial de Taller	82.001	3.280	9.391	99.188	3.968	11.359	103.155	4.126	11.813
Oficial C de Taller	87.519	3.501	12.976	105.863	4.235	15.696	110.097	4.404	16.324
Oficial Mecánico Elect.	94.413	3.777	13.711	114.202	4.568	16.584	118.770	4.751	17.248
Oficial Electromecánico	102.074	4.083	14.496	123.469	4.939	17.534	128.408	5.136	18.235
Transporte									
Peón General	76.954	3.078	9.084	93.083	3.723	10.988	96.806	3.872	11.428
Ayudante de Tráfico	81.437	3.257	9.371	98.506	3.940	11.335	102.446	4.098	11.788
Operador de Tráfico	84.357	3.374	12.750	102.039	4.082	15.422	106.120	4.245	16.039
Chequeador Cambista	90.628	3.625	13.462	109.624	4.385	16.284	114.008	4.560	16.935
Coordinador de Tráfico	92.720	3.709	13.526	112.154	4.486	16.361	116.640	4.666	17.015
Operador de Planta	102.074	4.083	13.462	123.469	4.939	16.284	128.408	5.136	16.935

PLANILLA DE VIATICOS			
Detalle	Vigencia 01/06/2022	Vigencia 01/09/2022	Vigencia 01/11/2022
Viático Diario	1.403	1.697	1.764
Viático Pernoctada	5.565	6.732	7.001
Suplemento Vacaciones	1.403	1.697	1.764
Suplemento Accidentes	1.403	1.697	1.764
Suplemento Enfermedad	406	491	510
Viático Especial Emergencia	3.078	3.723	3.872
Dieta calórica	174	210	218

MARTIN BELLVER
GERENTE DE CAPITAL HUMANO
FERROSUR ROCA SA

Hector Fabian Gerez.
Gte. Gral Ferrosur Roca

FERROSUR ROCA S.A. - UNIÓN FERROVIARIA

Acta de fecha 15/06/2022

ANEXO II

Union Ferroviaria	Cláusula 2° inc.a)	Cláusula 2° inc.b)	Cláusula 2° inc.c)
Administrativos			
Auxiliar Administrativo	22.210	11.262	21.200
Auxiliar Adminis. de 1ra	21.971	11.141	20.972
Inicial	15.163	7.689	14.473
Peón General	20.425	10.357	19.495
Operario Cuadrilla	23.493	11.913	22.424
Oficial de Vía	25.041	12.698	23.901
Operador Mec. de Equipos	29.542	14.980	28.198
Capataz de Cuadrilla	30.173	15.300	28.800
Recursos Operativos			
Peón General	20.436	10.363	19.506
Medio Oficial de Taller	21.277	10.789	20.309
Oficial C de Taller	23.720	12.028	22.641
Oficial Mecánico Elect.	27.488	13.939	26.238
Oficial Electromecánico	31.022	15.731	29.611
Transporte			
Peón General	20.346	10.317	19.420
Ayudante de Tráfico	26.499	13.437	25.294
Operador de Tráfico	22.251	11.283	21.239
Chequeador Cambista	25.742	13.053	24.571
Coordinador de Tráfico	30.367	15.398	28.985
Operador de Planta	28.539	14.471	27.240

MARTIN BELLVER
GERENTE DE CAPITAL HUMANO
FERROSUR ROCA SA

Hector Fabian Gerez.
Gte. Gral Ferrosur Roca

RE-2022-61393767-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1349-23 Acu 1678-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.